



ENAN

ESCUELA DE NEGOCIOS ALTO NIVEL
UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ACCIDENTES PERSONALES 2



UPANA

Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

**Yo puedo hacer cosas
que tú no puedes, tú
puedes hacer cosas que
yo no puedo; juntos
podemos hacer grandes
cosas.**



CONTRATANTE Y SUS OBLIGACIONES

Persona natural o jurídica, capaz de celebrar la contratación de la Póliza con el consentimiento de los componentes del Grupo Asegurado.

1. Pagar en las Oficinas Centrales de la Compañía, el total de la prima.
2. Informar por escrito a la compañía, nuevos ingresos al grupo, separaciones definitivas del grupo, cualquier situación de los asegurados que afecte alguna de las cláusulas, propuesta de modificación de las sumas aseguradas a reserva de lo que la compañía decida al respecto, dar a conocer al personal que se asegure, la necesidad de declarar exactamente la edad.

- 1. En el pago sin contribución, debe asegurarse el CIEN POR CIENTO DEL GRUPO ASEGURABLE;**
- 2. Bajo la forma de pago contributivo, debe estar asegurado como mínimo, el 75% del Grupo Asegurable, y este porcentaje no debe ser inferior a 10 personas, además la proporción de la prima que satisfaga cada miembro, en ningún caso debe exceder del 75% de la cuota promedio;**

La Compañía no expandirá ninguna Póliza a personas menores de 16 años ni mayores de 59 años de edad.

Sin embargo, podrá asegurarse personas hasta los 69 años de edad previo pago de la sobreprima correspondiente.

INDEMNIZACIONE

S

Muerte Accidental

En caso de muerte ocurrida inmediatamente o dentro de los 90 días de ocurrido el accidente, la Compañía pagará la cantidad total asegurada al último beneficiario designado por el Asegurado, o en defecto de éste a los herederos legales del Asegurado, dentro de los 15 días de recibida la documentación exigida por la ley.

El Asegurado podrá nombrar uno o más beneficiarios para el caso de fallecimiento y podrá modificar esta designación por acto entre vivos o por testamento.

Cualquier cambio de beneficiario debe comunicarse por escrito a la Compañía, quien lo registrará en la Póliza.

INVALIDEZ PERMANENTE

Cuando a consecuencia de una lesión el Asegurado quede total y permanentemente incapacitado e impedido de desempeñar todos y cualesquiera de los deberes inherentes a su ocupación o empleo y tal incapacidad total y permanente haya continuado por un período de por lo menos 12 meses consecutivos, la Compañía pagará al propio asegurado; o a su representante legal, en su caso.

a) La suma asegurada íntegra en los casos de invalidez total y permanente, entendiéndose como tal:

La enajenación mental absoluta e incurable; la parálisis completa; la ceguera absoluta; y la pérdida o mutilación de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de una mano y un pie, o de ambas piernas o ambos pies.

b) La parte proporcional de la suma asegurada que para cada caso determina el cuadro que sigue cuando la invalidez permanente sea parcial (en caso de constar en el consentimiento individual que el Asegurado ha declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida total o parcial de los miembros superiores)

DERECHO

IZQUIERDO

	DERECHO	IZQUIERDO
Pérdida total del brazo o de la mano.	70%	60%
Pérdida total del movimiento del hombro.	30%	25%
Pérdida total del codo.	25%	20%
Pérdida total del pulgar y del índice.	50%	40%
Pérdida del movimiento de la muñeca.	25%	20%
Pérdida total de tres dedos incluidos pulgar ó índice.	35%	30%
Pérdida total de tres dedos que no sean pulgar ó índice.	25%	20%
Pérdida total del pulgar y otro que no sea el índice.	30%	25%
Pérdida total del índice y otro que no sea el pulgar.	20%	17%
Pérdida total del pulgar solo	22%	18%
Pérdida total del índice solo.	15%	12%
Pérdida total del medio, del anular o del meñique.	10%	8%
Pérdida total de dos de estos últimos dedos.	15%	12%
Pérdida total de una pierna o de un pie.	50%	
Amputación parcial de un pie comprendidos todos los dedos.		40%
Sordera completa de los dos oídos.		50%
Ablación de mandíbula inferior.		30%
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de la visión binocular.		40%
Pérdida del movimiento de una cadera o de una rodilla.		25%
Acortamiento de más de 5 cm. de un miembro inferior.		15%
Sordera completa de un oído.		10%

INCAPACIDAD TEMPORAL

Si un accidente impide al asegurado dedicarse a sus ocupaciones habituales, la Compañía pagará al Asegurado mientras dure el tratamiento médico requerido por el accidente, y como máximo hasta 365 días de ocurrido éste.

El pago de la indemnización por incapacidad temporal se hará de una sola vez, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la Compañía haya recibido el alta del Asegurado por parte del médico, centro u hospital, que haya atendido la curación o prestado el servicio, o en la fecha que expire el plazo de un año de ocurrido el accidente, si no ha cesado antes el tratamiento médico.

▶ La cantidad total convenida como indemnización diaria, durante el tiempo en que el Asegurado esté totalmente incapacitado para las ocupaciones inherentes a la profesión declarada en esta Póliza.

▶ Para las personas que no ejerzan profesión, la indemnización total sólo se pagará durante el tiempo en que el lesionado no pueda abandonar sus habitaciones, o deba estar recluso

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

Si la lesión dentro de los 182 días siguientes a la fecha del accidente requiere tratamiento por un médico o cirujano legalmente autorizado para ejercer, confinamiento en un hospital, empleo de una enfermera autorizada o graduada, examen por rayos X, o el uso de una ambulancia, la Compañía pagará en adición a cualquiera otra indemnización que deba pagarse por esta Póliza, los gastos realmente así incurridos por el Asegurado, pero sin exceder de la suma asegurada para este concepto.

DÉCIMA: EXCLUSIONES:

Muerte, incapacidad, lesiones o cualquier otra pérdida causada directa o indirectamente, en todo o en parte por:

- ▶ **Enfermedad corporal o mental o estado de embriaguez; infecciones bacteriales (con excepciones de las infecciones Piogénicas que acontezcan simultáneamente y como resultado de una cortada o herida accidental);**
- ▶ **Tratamiento médico o quirúrgico, con excepción del que resulte directamente de operaciones quirúrgicas que se hagan necesarias por lesiones cubiertas por esta Póliza, siempre que se haya practicado dentro de los noventa días de la fecha del accidente; hernia, ni tampoco cubrirá este seguro cualquier lesión corporal que tenga como consecuencia alguna hernia.**

Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) amotinamiento, motín, conmoción civil, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección.

- ▶ Mientas el Asegurado se encuentre en servicio militar de cualquier clase.
- ▶ Riña cuando el Asegurado tome parte de ella.
- ▶ Las sufridas por el Asegurado debido a Actos de imprudencia, temeridad o negligencia grave, tomando parte en carreras de velocidad o resistencia en apuestas o en concursos de cualquier naturaleza

Accidentes que sufra el Asegurado viajando:

- ▶ En aeronave que no pertenezca a una línea regular establecida de pasajeros.
- ▶ En vuelos de observación, vuelos especiales o fletados.
- ▶ En aviones militares o navales o mientras el Asegurado actuare como piloto, mecánico o miembro de la tripulación de alguna aeronave.

Suicidio, o cualquier conato del mismo que tenga como consecuencia la pérdida de la vida, lesiones corporales o cualquier otra pérdida bien sea que lo cometa en estado de enajenación mental o libre de ella.

MUCHAS GRACIAS

ENAN
ESCUELA DE NEGOCIOS ALTO NIVEL
UNIVERSIDAD PANAMERICANA